

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 13 de septiembre de 2021, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

M A N I F I E S T A N

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a si los trabajadores de las empresas de Outsourcing con convenio propio están afectadas por el CEM en lo relativo a formación en PRL.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:

El CEM afecta a todas las empresas y trabajadores del Sector del Metal en aquellas materias reservadas por el artículo 84.4 ET y por el artículo 11 de dicho convenio al ámbito estatal de negociación.

Entre estas materias reservadas en exclusiva al ámbito estatal de negociación se encuentran "normas mínimas en materia de prevención de riesgos laborales" y la formación mínima en PRL que deben poseer los trabajadores del Sector del Metal, tanto si los mismos están cubiertos por un convenio de empresa, como si lo están por un convenio de ámbito superior, si realizan actividades incluidas en el ámbito funcional del Sector del Metal.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CCOO-Industria

Por CONFEMETAL